CONSTANCIA SECRETARIAL.
Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que vía correo electrónico se recibió memorial proveniente del Dr. MARLON ENRIQUE GÓMEZ LESPORT quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada SINTRACARBÓN, en el cual solicita sea notificado por ese mismo medio y se le corra traslado de la demanda para ejercer su derecho de la defensa y su contradicción. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	NORIS ESTHER ROSADO BRITO
DEMANDADO:	SINTRACARBON
RADICACION:	44–279–40–89–002–2021–00157-00

AUTO INTERLOCUTORIO

NORIS ESTHER ROSADO BRITO identificada con cedula de ciudadanía No.27.002.217, actuando a través de apoderada judicial, la Dra. ALEXY JOSEFINA ORTIZ ARAGON, identificada con cédula de ciudadanía número 40.977.894 y T.P. 71.542 del C.S.J y la Dra. YOHANDRI MENDOZA URECHE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.120.748.805 y T.P. 153005 del C.S.J, presenta demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL en contra SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CARBÓN ─ SINTRACARBÓN identificada con NIT. 890.113.158-1. Con el fin de que se declare RESPONSABLE EXTRACONTRACTUALMENTE a la parte demandada de los hechos, daños y perjuicios ocasionados al bien inmueble de propiedad de la demandante.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado el día once (11) de mayo de 2023, vía correo electrónico a esta dependencia judicial, por parte del Dr. MARLON ENRIQUE GÓMEZ LESPORT quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada SINTRACARBÓN, en el cual solicita sea notificado de manera electrónica y de igual forma le sea enviada traslado de la demanda de la referencia y sus anexos, con el fin de ejercer el derecho de la defensa y su contradicción.

En línea con lo anterior, el despacho accede a su solicitud y se ordenara por secretaria el envío de copia digital de la demanda de marras a la dirección electrónica mgomezlesport@gmail.com aportada por el apoderado judicial de la parte demandada en su solicitud.

De esta manera se surte la notificación por conducta concluyente consagrada en el artículo 301 del C.G.P, el cual señala lo siguiente. "*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".*

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR Notificado por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., a SINTRACARBÓN identificada con NIT. 890.113.158-1, demandado dentro del presente asunto, y por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: envíese por secretaria copia digital de la demanda de la referencia a la dirección electrónica mgomezlesport@gmail.com aportada por el apoderado judicial de la parte demandada el Dr. MARLON ENRIQUE GÓMEZ LESPORT en su solicitud.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

CUARTO: RECONÓZCASE al Dr. MARLON ENRIQUE GÓMEZ LESPORT identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.032.076 portador de la tarjeta profesional No. 135349 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

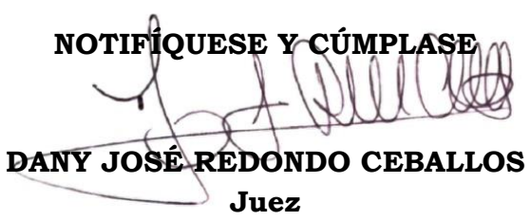

DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez